

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS

Nosotros: **ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, hondureño, con domicilio en Comayagüela, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad número **1607-1970-00052**, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.236-2018 de fecha 26 de diciembre del año dos mil dieciocho, quien para los efectos de este Convenio de Cooperación se denominará "**LA SECRETARÍA**"; y **VERÓNICA DE LA DOLOROSA ZAMBRANO ALBUJA**, mayor de edad, casada, Máster en Educación y Desarrollo Cognitivo, de nacionalidad ecuatoriana, con Pasaporte Número 1706297791 extendido en la ciudad de Quito, República de Ecuador y con residencia en esta ciudad, accionando en mi condición de Directora de País y Representante Legal de PLAN INTERNACIONAL INC Y PLAN HONDURAS ("Plan International Honduras"), con RTN número 08019995327159, cuya organización está debidamente autorizada para realizar actividades legales en el país, tal como lo establece el Decreto 239-98 emitido por la Secretaría de Salud Pública y publicado en el Diario Oficial la Gaceta, institución ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, MDC; tal como consta en el poder otorgado a mi favor por el señor Brian T. Harrison, Representante de PLAN INTERNATIONAL, INC., el 16 de septiembre del 2019, en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio se denominará "**PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**". Ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se basa en los siguientes considerandos: ✓

**CONSIDERANDO (1):** Que el Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible consiste en garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

**CONSIDERANDO (2):** Que el Artículo 247 de la Constitución de la República indica que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia ✓

**CONSIDERANDO (3):** Que la Constitución de la República además define que la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y

difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus servicios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

**CONSIDERANDO (4):** Que la Ley Fundamental de Educación en su Artículo 13, Sección Primera de los Principios y Valores, establece que la Calidad de la Educación es el logro de aprendizajes relevantes y pertinentes en los ámbitos del conocimiento, valores, práctica sociales y requerimientos del mundo de trabajo, de acuerdo al nivel de desarrollo de los educandos y a los objetivos trazados por el Sistema Nacional de Educación, para adquirir el perfil de ciudadano que necesita el país.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Plan de Gobierno de la República de Honduras contempla una clara intención de cerrar la brecha educativa del país en términos de calidad, acceso, cobertura y otros, para lo cual se han impulsado leyes e iniciativas para promover la universalización de la educación para primera infancia; la universalización del tercer ciclo de educación básica y media; el fortalecimiento a la educación pública y la participación comunitaria; y la ley contra el acoso escolar que promueve la convivencia escolar en centros educativos.

**CONSIDERANDO (6):** Que “**LA SECRETARÍA**”, según el Artículo 12 del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, en el cual se establece que para compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole, que afectan la igualdad de oportunidades del derecho a la educación, el Estado planificará y adoptará medidas que ejecutará a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, en coordinación con otras Secretarías de Estado y entes descentralizados a nivel nacional y departamental, que favorecen a los grupos sociales en riesgo a fin de darles atención preferencial.

**CONSIDERANDO (7):** Qué “**PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**” es una organización internacional de desarrollo centrada en la niñez, sin fines de lucro, sin afiliación religiosa ni gubernamental, cuya finalidad es trabajar por un mundo justo que promueva los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas.

**CONSIDERANDO (8):** Qué “**PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**” en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local, así también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y

habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez.

**CONSIDERANDO (9):** Que la “**LA SECRETARÍA**”, y “**PLAN INTERNATIONAL HONDURAS**” en el marco de la cooperación conjunta, han realizado acciones de común interés permitiendo el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

**CONSIDERANDO (10):** Que “**LA SECRETARÍA**” promueve una iniciativa denominada “Aliados por la Educación”, la cual busca encontrar sinergias entre los distintos sectores de la sociedad, incluyendo la Academia y las ONG’s, en el campo de la educación Prebásica a Media.

**CONSIDERANDO (11):** Que los convenios son mecanismos de colaboración que pueden ser suscritos entre instituciones para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de mejor manera.

#### **ACUERDAN:**

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO**

Formalizar y fortalecer las relaciones de cooperación interinstitucional para desarrollar una estrategia de ejecución, difusión e investigación, articulada desde el nivel central de “**LA SECRETARÍA**” con los espacios departamentales, municipales y regionales para contribuir al cumplimiento del derecho a la educación de las niñas y niños de Honduras.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO**

Son objetivos específicos del presente convenio:

- a) Identificar y desarrollar iniciativas educativas orientadas a que la niñez en situación vulnerable pueda alcanzar su derecho a aprender, decidir y liderar, que contribuyan a que puedan prosperar en la sociedad.
- b) Generar espacios de investigación y aprendizaje orientados a la niñez, padres, tutores y madres de familia, docentes y la comunidad educativa en general, abordándolos como ámbitos protectores, que consideren la inclusión, participación e igualdad de género.
- c) Documentar, sistematizar y difundir buenas prácticas educativas de habilidades para la vida desarrolladas en la niñez, con un enfoque de derechos y protección, que permitan replicar progresivamente, beneficiando al mayor número posible de niñas y niños.

- d) Fortalecer las capacidades institucionales y del personal de las organizaciones firmantes, mediante la generación de nuevas estrategias, herramientas, conocimientos a favor de la inclusión, empoderamiento comunitario, prevención de la violencia y la construcción de cultura de paz.
- e) Generar intervenciones pertinentes en el marco de los intereses comunes en beneficio del sistema educativo nacional.

### **CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE “LA SECRETARÍA”**

- a) Girar las instrucciones a nivel central, departamental, distrital/municipal, y de centro educativo para la correcta implementación de las acciones producto de este convenio y establecidas en el Plan de Trabajo que se elaborará después de firmado el mismo.
- b) Transferir a **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”** los fondos que anualmente acredite la Tesorería General de la República para la Construcción de Bibliotecas Públicas Comunitarias en los doscientos noventa y ocho municipios de Honduras, siempre y cuando los fondos sean aprobados por el Congreso Nacional y transferidos a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.
- c) **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional y la Dirección General de Currículo y Evaluación, desarrollará acciones encaminadas a la investigación, documentación y sistematización de las experiencias desarrolladas, para identificar aquellas prácticas exitosas que puedan replicarse o ampliar su cobertura progresivamente.
- d) **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Dirección General de Desarrollo Profesional desarrollará acciones encaminadas a la generación y fortalecimiento de capacidades institucionales y humanas.
- e) **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Unidad del Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (USINIEH) proporcionará la información geo referenciada de los Centros Educativos para facilitar la implementación del presente convenio.
- f) **“LA SECRETARÍA”** llevará a cabo las gestiones administrativas y legales pertinentes para validar las buenas prácticas, sistematizaciones e investigaciones desarrolladas en el marco del presente convenio.
- g) **“LA SECRETARÍA”** a través Sub Dirección General de Educación para la Prevención y Rehabilitación Social, generará propuestas de trabajo para investigaciones, generación de capacidades, documentación y sistematización de experiencias.
- h) Considerar la inclusión de las actividades establecidas en el Plan Anual de Trabajo que será elaborado para la ejecución del presente convenio, dentro del Plan Operativo Anual (POA) de las unidades involucradas.

#### **CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE “PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”**

- a) Implementar acciones conducentes al cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- b) Incluir en su POA los recursos necesarios sean propios o gestionados a nivel gubernamental, o de entes privados nacionales o internacionales, para la realización de las acciones a desarrollarse como producto del presente convenio.
- c) Presentar una vez aprobados los fondos para la Construcción de Bibliotecas Públicas por el Congreso Nacional; ante la Dirección General Administrativa y Financiera de **“LA SECRETARÍA”** una solicitud de desembolso anual acompañada del respectivo PIN de SIAFI de la cuenta bancaria donde se realizará la transferencia.
- d) Establecer un mecanismo ágil de gestión financiera que permitan fortalecer los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los fondos públicos.
- e) Llevar en contabilidad separada de todas las operaciones financieras relacionadas con los fondos transferidos por **“LA SECRETARÍA”**, con base en el presente Convenio.
- f) Remitir una vez recibida la transferencia por parte de **“LA SECRETARÍA”** de forma trimestral y anual, informes de las liquidaciones financieras a la Dirección General Administrativa y Financiera de **“LA SECRETARÍA”**, que contengan entre otros aspectos lo siguiente:
  - 1. Ejecución presupuestaria con sus respectivas explicativas.
  - 2. Estados de resultados, Balance General y Conciliaciones Bancarias del período.
- g) Facilitar al área competente de la **“LA SECRETARÍA”**, el monitoreo y seguimiento sobre la ejecución de la transferencia, brindando acceso a la documentación de respaldo de la ejecución de los fondos transferidos, así como a cualquier otro tipo de información que sea necesaria, previa solicitud oficial con por lo menos 15 días de anticipación.
- h) Compartir con **“LA SECRETARÍA”**, las experiencias y buenas prácticas desarrolladas, que contribuyan a alcanzar los objetivos del presente convenio.
- i) Facilitar la coordinación con la estructura técnica y organizativa de **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”**, de manera que permita el desarrollo fluido de las acciones planificadas a nivel central y local.
- j) Someter a validación por las instancias pertinentes de **“LA SECRETARÍA”** las propuestas y procesos de formación enmarcadas en este Convenio.
- k) La ejecución de actividades estará sujeta en función de la disponibilidad de recursos técnicos y financieros.

### CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Establecer como enlaces técnicos para la implementación del presente convenio a las siguientes instancias:
- a. Por **“LA SECRETARÍA”**:  
**Sub-Secretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos**  
4to. Piso Edificio del RAP  
Tegucigalpa, MDC
  - b. Por **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”**  
**Gerencia del Departamento de Soporte de Programas**  
Torre Metrópolis, Torre 2, Piso 22
- b) Elaborar y oficializar un Plan de Trabajo Anual, a más tardar treinta (30) días después de la firma del presente convenio. Dicho plan deberá elaborarse anualmente, e incluirá acciones específicas con unidades responsables, y presupuestos estimados para su implementación.
- c) Establecer como mecanismo de seguimiento al cumplimiento de este convenio, reuniones e informes trimestrales entre la **Sub Secretaría Técnico Pedagógica** de **“LA SECRETARÍA”**, y la **Gerencia de Soporte de Programas** de **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”**, iniciando a los ciento veinte (120) días de firmado el presente Convenio.
- d) Todos los materiales o documentos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad de las dos instituciones firmantes, pudiendo ser utilizados y/o reproducidos previa autorización por escrito de las partes.
- e) Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra.
- f) **“LA SECRETARÍA”** y **“PLAN INTERNATIONAL HONDURAS”** solo pueden utilizar el nombre, logotipo y emblema de la otra parte firmante, en relación con las actividades producto del presente Convenio, previa autorización escrita por los enlaces de coordinación establecidos en el inciso “a” de la Cláusula Quinta.
- g) Promover entre los/las profesionales vinculados al presente Convenio, el cumplimiento de las políticas de protección de niños y niñas, y de género.
- h) Visibilizar las acciones producto del presente convenio a través de los espacios institucionales y mediáticos disponibles.
- i) Mantener comunicación y una relación de armonía basada en la confianza mutua.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación entra en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá vigencia de tres (3) años, o cuando cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra su intención de no continuar con el mismo con 90 días de anticipación sin responsabilidad, respetando el cumplimiento de cualquier acuerdo previo a la notificación.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser parcial o totalmente modificado de común acuerdo entre las partes, lo cual podrá hacerse efectivo a través del intercambio de comunicación escrita entre las partes o mediante adenda. Esta última solo se considerará en caso que las partes lo estimen necesario.

**CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Si existiera controversia con motivo de la ejecución e interpretación del presente Convenio, la misma deberá ser solucionada por el buen entendimiento amistoso. En caso que el entendimiento amistoso no permita solucionar la controversia, las partes quedan facultadas para realizar los procedimientos legales que correspondan.

**CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO,**

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio Marco de Cooperación y se comprometen a cumplirlas en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Francisco Morazán, a los ocho (08) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.



  
ARNALDO BUESO HERNÁNDEZ  
"LA SECRETARÍA"



  
VERÓNICA ZAMBRANO

VERÓNICA ZAMBRANO  
"PLAN INTERNATIONAL HONDURAS"